

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA Prestación de Servicios	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 1 de 12

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – GRUPO COMPRAS	CODIGO: E
---	----------------------------

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DNDA 024 - 2012
 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN
 NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y LA UNIÓN TEMPORAL PORTAL
 DNDA**

Entre los suscritos a saber **FELIPE GARCÍA PINEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.006.855 de Pereira, en su calidad de Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, nombrado mediante Decreto No. 4351 del 15 de noviembre de 2011 y acta de posesión de la misma fecha, debidamente facultado para celebrar contratos de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 734 de 2012 y en concordancia con el Artículo 5o. del Decreto 2041 de 1991 y Decreto 4835 de 2008, quien para efectos de este contrato se denominará **LA DIRECCIÓN**, por una parte, y por la otra **EDGAR MAURICIO MARÍN MACÍAS**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.634.912 de Bogotá, obrando en su condición de representante legal de la **UNION TEMPORAL PORTAL DNDA**, identificada con NIT No. 900.536.953-1. e integrada por las sociedades NETCO LTDA, sociedad legalmente constituida por Escritura Pública N° 4424 de la Notaría 4ª de Bogotá, D.C. del 17 de agosto de 1995, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 31 de agosto de 1995 bajo el N° 506.599 del libro IX; cuenta con el Nit. N° 830008249-4 y la Matrícula Mercantil N° 00662432 y con vigencia hasta el 17 de agosto de 2020, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de junio de 2012 y REDCOMPUTO LIMITADA sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública N° 475 de la Notaría 47 de Bogotá del 22 de marzo de 1996, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de abril de 1996 bajo el N° 533.647 del libro IX; cuenta con el Nit. N° 830016004-0 y la Matrícula Mercantil N° 00695933 y con vigencia hasta el 22 de marzo de 2012, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 8 de junio de 2012, y quienes en adelante se denominarán **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por los postulados de la Ley 80/93. Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos por las normas del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor de acuerdo a la Metodología General Ajustada (MGA) formuló el proyecto de inversión para **LA DIRECCIÓN**, el cual se encuentra en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) con código No. 2011-01100-0222 (anexo al presente estudio previo) dentro del cual se detalla el proyecto denominado *“Fortalecimiento del Portal Web que soportará los registros y las*



	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA Prestación de Servicios	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 2 de 12

capacitaciones que se realicen en la entidad hacia el público". Por lo tanto **LA DIRECCIÓN** requería adelantar el proceso contractual necesario que le permita la ejecución del proyecto de inversión antes referido aprobado para la vigencia 2012.

2) Que en razón a lo anterior, la DNDA inició el proceso de Licitación Pública No. DNDA-021-2012 cuyo objeto es contratar la prestación de servicios para realizar el rediseño, construcción, desarrollo e implementación del nuevo Portal Institucional de la Dirección Nacional de Derecho de Autor junto con sus respectivas aplicaciones e integraciones y cumpliendo con los lineamientos establecidos en el Manual 3.0 para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la entidad. **3)** Que para amparar el Proceso de Contratación, la Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 7112 de 2012 expedido por la Subdirectora Administrativa el 4 de mayo de 2012 y estableció un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000) MCTE., incluido el IVA.** **4)** Que mediante Resolución No. 115 del 24 de mayo de 2012, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. DNDA- 021 de 2012 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, cuyo objeto es: "Realización del rediseño, construcción, desarrollo e implementación del nuevo Portal Institucional de la Dirección Nacional de Derecho de Autor junto con sus respectivas aplicaciones e integraciones y cumpliendo con los lineamientos establecidos en el Manual 3.0 para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente pliego de condiciones y sus anexos". **5)** Que la Audiencia Pública de Cierre del Proceso, se efectuó el día 8 de junio de 2012 en la Sala de Juntas de la Dirección General de la DNDA, ubicada en la calle 28 No. 13 A – 15, piso 17 de la ciudad de Bogotá D.C., recibiendo propuestas de los siguientes oferentes: **CONSORCIO GAMMA-NEXURA, UNIÓN TEMPORAL MACRO-INGENIAN, DATASAVE MEDICAL LTDA Y UNIÓN TEMPORAL PORTAL DNDA.** **6)** Que el Comité Evaluador, presentó el informe respectivo de evaluación de las propuestas, el cual fue publicado en el portal de contratación, corriéndose traslado a los proponentes y concediéndose el término común de subsanación a que se refiere el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 734 de 2012, recibándose observaciones de varios de los proponentes. **7)** Que dentro del término de traslado del informe preliminar de evaluación, los proponentes presentaron las observaciones correspondientes. Que agotados los ritos de la audiencia pública de adjudicación celebrada el día 9 de julio de 2012, resultó favorecido con la adjudicación el proponente **UNION TEMPORAL PORTAL DN** identificado con No. 900.536.953-1, por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$208.800.000,00)** incluido el IVA., y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir. **8)** Que la DNDA expidió el día 9 de julio de 2012, la Resolución No. 174 del 9 de julio de 2012, mediante la cual adjudicó el proceso de Licitación Pública No. DNDA-021-2012, al proponente **UNION TEMPORAL PORTAL DNDA.** **9)** Que en razón de lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se registrará por las disposiciones de la Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios y, en lo no previsto en ellos, por las normas del derecho privado, las Condiciones Esenciales, Generales y en especial por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete para con **LA DIRECCIÓN** a realizar el rediseño, construcción, desarrollo e implementación del nuevo Portal

Handwritten signature or mark



	<p>PROCESO</p> <p>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p>	<p>Cód. Proceso: 10</p> <p>Cód. Procedimiento: 10-0-7</p>
	<p>CONTRATACIÓN DIRECTA</p> <p>Prestación de Servicios</p>	<p>Formato: 10-0-7 F-01</p> <p>Versión: 1.0</p> <p>Página 3 de 12</p>

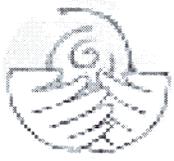
Institucional de la Dirección Nacional de Derecho de Autor junto con sus respectivas aplicaciones e integraciones y cumpliendo con los lineamientos establecidos en el Manual 3.0 para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, de acuerdo con las especificaciones establecidas por la entidad, en los estudios previos suscritos por el Coordinador de Sistemas, el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. DNDA-021-2012, la adenda No. 01 y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** el 8 de junio de 2012, documentos que cuales forman parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** De conformidad con el objeto del contrato a suscribir, el fortalecimiento del Portal Web de la DNDA, deberá desarrollarse según los lineamientos descritos en el Manual para la implementación de la Estrategia Gobierno en Línea 2011. Allí el diseño se encuentra clasificado por criterios específicos (Información en línea, interacción y transacción) que deberán ajustarse a lo requerido por la institución, sin contrariar el fundamento de la Estrategia Gobierno en Línea. Para la Dirección Nacional de Derecho de Autor es importante garantizar el efectivo rendimiento, y puesta visual de un sitio Web que sea útil en forma general a los usuarios y que permita la integración de otras aplicaciones necesarias para el uso de los trámites y servicios que ofrece la entidad al ciudadano. El alcance del objeto contractual, sus especificaciones y entregables, también deberá cumplir en todo y desarrollarse de acuerdo con lo establecido en el anexo No. 10 A del pliego de condiciones, el cual hace parte integrante del presente contrato y que es de **OBLIGATORIO** cumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, ya que este constituye el Alcance del Objeto del presente contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con la DNDA en general a cumplir cabalmente y oportunamente con el objeto del presente contrato de acuerdo con el alcance del mismo y las especificaciones técnicas. **EL CONTRATISTA TAMBIÉN SE OBLIGA A:** A) Llevar a cabo el rediseño, desarrollo e implementación del sitio Web de la DNDA, Sistema de Registro en Línea y Gestión Documental, y Sistema de Vigilancia para las Sociedades de Gestión Colectiva cumpliendo los estándares y requerimientos de la Estrategia de Gobierno en Línea vigentes y los detallados en el anexo 10 A del pliego de condiciones que hace parte integrante del presente contrato. B) Atender debidamente las instrucciones y/o sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través del supervisor del mismo o encargado. C) Dar respuesta a las peticiones y reclamaciones presentadas por la DNDA, relacionadas con la prestación del servicio, dentro de los tres (3) tres días hábiles siguientes a su recibo por parte del contratista. D) Aplicar normas de seguridad básica a la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus tareas, con excepción de aquella que expresamente la autoridad competente le notifique como no confidencial. E) Llevar a cabo el rediseño y modelamiento de la página Web de la DNDA acorde a los lineamientos del Manual para la Implementación de la Estrategia Gobierno en Línea de la República de Colombia 2011, dentro de los cuales puntualmente deberán cumplir los descritos en el anexo técnico que hace parte integrante del proceso de selección y del contrato. F) Elaborar y entregar para aprobación de la DNDA, un cronograma detallado del desarrollo de las actividades, en el que se evidencien todas y cada una de las fases de rediseño, desarrollo e implementación del sitio Web, Sistema de Registro en Línea y Gestión Documental, y Sistema de Vigilancia para las Sociedades de Gestión Colectiva.





Estos productos deberán ser entregados dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio. G) Proponer al supervisor designado por la DNDA para su aprobación, diferentes herramientas de administración de contenidos e implementar la seleccionada por la entidad. H) Capacitar al personal que la Dirección de Derecho de Autor designe, respecto al debido desempeño del administrador de contenidos, y en general, de toda la página Web y aplicaciones objeto del presente contrato, así como realizar la entrega de los manuales técnicos y de usuario. I) Entregar mediante oficio remisorio, el códigos fuentes de la página Web y aplicaciones objeto del presente contrato. J) Poner a disposición de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y del proyecto el equipo de trabajo mínimo requerido que fue presentado en la oferta, ASÍ COMO TODO EL PERSONAL ADICIONAL QUE DEMANDE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La Dirección Nacional de Derecho de Autor se reserva el derecho de solicitar el cambio de los miembros del equipo de trabajo, en caso de que éstos no cumplan de manera satisfactoria con las actividades propias del objeto del contrato. Así mismo, el contratista no podrá retirar del equipo de trabajo a ningún integrante de los propuestos en la oferta salvo autorización escrita de la DNDA., caso en el podrá reemplazarlo por otro miembro de igual o mejores condiciones de experiencia y académicas. K) Suministrar las licencias de bases de datos o componentes adicionales que se requieran para el funcionamiento del Portal Web y aplicaciones objeto del presente contrato con carácter perpetuo. L) Realizar la migración de los contenidos actuales del Portal Web y Sistema de Registro en Línea y Gestión Documental. M) Ofrecer una garantía técnica adicional por el término de un (1) año contado partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, para la corrección de errores de los sistemas que son objeto del mismo, es decir que en caso de que el sistema presente fallas en su funcionamiento o en forma posterior se advierta que no cumple los requisitos técnicos exigidos, el contratista deberá repararlos a su costo, incluyendo las posibles mejoras. N) Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de calidad, eficiencia y oportunidad.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Con la suscripción del presente contrato, el contratista se obliga para con la DNDA a cumplir las siguientes obligaciones generales: A) Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato, observando en todo momento el régimen de contratación, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como las normas y especificaciones técnicas y de calidad del arte del contratista. B) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato no podrán ser usados por el consultor para fines distintos a los previstos en el mismo, so pena de las sanciones que la ley contemple. C) Alertar oportunamente a DNDA sobre los problemas potenciales, o reales, que se puedan presentar o se estén presentando en la ejecución del contrato objeto que impliquen un riesgo para la terminación exitosa del mismo y proponer las correspondientes soluciones en términos de economía, calidad y oportunidad. D) Informar a DNDA cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito que obstaculicen o impidan el desarrollo de las actividades normales del contrato, y proponer y coordinar la ejecución de alternativas de solución en los casos en que aplique en términos de economía, calidad y oportunidad. E) Colaborar en forma permanente con el Supervisor del

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA Prestación de Servicios	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 5 de 12

contrato en procura de lograr el cumplimiento de los objetivos del proyecto. F) Ejercer las funciones de su competencia con diligencia, evitando que se generen demoras o problemas injustificados, que afecten el curso normal del Contrato por su causa. G) Ejercer, bajo su entera responsabilidad, la dirección y el control del Contrato para obtener la correcta realización del objeto contratado, manteniendo durante la ejecución del mismo, la organización técnica y administrativa necesaria, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones. H) Comprometer el equipo profesional de trabajo necesario para el Proyecto, garantizando su dedicación total al mismo en procura de lograr el cumplimiento del objeto del contrato, en el tiempo establecido y con la calidad requerida. I) Suministrar todos los recursos técnicos y el apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo la contratación y desarrollo del proyecto j) Elaborar las actas de reunión de seguimiento y técnicas que se lleven a cabo en el desarrollo del proyecto. K) Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del CONTRATO. L) No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, so pena de las sanciones a lugar. M) Asumir todos los gastos que conlleven la defensa de la DNDA en caso de presentarse alguna reclamación judicial o extrajudicial por violación de uso de patentes o derechos de autor, propiedad intelectual o propiedad patrimonial, en la cual hubiera podido incurrir EL CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto, debiendo mantener indemne a la DNDA. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Como requisito previo para la firma del acta de iniciación, el contratista deberá además presentar al supervisor como requisito previo para la firma del acta de iniciación, el cronograma de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **SEXTA. VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$208.800.000,00)** incluido el IVA., y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en relación con, u originado en el presente contrato. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será pagado por la DNDA., al contratista contra entrega de cada uno de los módulos requeridos así: 1. Un primer pago correspondiente al 25% del valor del contrato, contra entrega a satisfacción de los entregables correspondientes a la recolección de información de cada uno de los tres módulos objeto de la contratación, en donde quedan plasmados en documentos técnicos los requerimientos de la DNDA. 2. Un segundo pago correspondiente al 25% del valor del contrato, contra entrega a satisfacción del módulo Portal Web, 25%. 3. Un tercer pago correspondiente al 25% del valor del contrato, contra entrega a satisfacción del módulo Sistema de Registro en Línea y Gestión Documental. 4. Un cuarto pago correspondiente al 25% del valor del contrato, contra entrega a satisfacción del módulo Sistema de las Sociedades de Gestión Colectiva y la suscripción del contrato de transferencia de derechos a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en cumplimiento de la Cláusula Vigésima Cuarta del presente contrato. Cada uno de los módulos deberán entregarse dentro de los primeros ocho (8)



	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA Prestación de Servicios	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 6 de 12

primeros días de cada mes, sin que puedan coincidir dos módulos en un mismo mes, ello con el objeto de que la DNDA pueda realizar las correspondientes verificaciones. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura acompañada de la certificación que al efecto expida el supervisor del contrato sobre el cumplimiento del contrato, del acta respectiva y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. El contratista deberá facturar el servicio prestado dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al período facturado. La no presentación oportuna de estos documentos implica el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y exonera a la DNDA del pago de intereses moratorios. En todo caso el pago quedará sujeto a la aprobación final a satisfacción de cada uno de los módulos entregados. El contratista deberá llevar un estricto control de los servicios prestados. La entidad no responderá por el valor de los servicios que el contratista haya prestado en exceso del valor del contrato. Cuando LA DNDA no pague al CONTRATISTA la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al CONTRATISTA como intereses de mora el incremento mensual promedio del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año anterior. **PARÁGRAFO:** Las retenciones y descuentos de ley a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo del contratista. **OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato, la garantía única a favor de entidades públicas de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** por un valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, la cual deberá amparar además. **b) Salarios y prestaciones sociales:** por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato. **c) Calidad del servicio:** por un valor correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la terminación del contrato. **d) Responsabilidad civil extracontractual** por un valor equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **El proponente deberá aportar junto con la garantía única el recibo original del pago de la prima. PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o

Handwritten signature or mark.

	PROCESO	Cód. Proceso: 10
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA	Formato: 10-0-7 F-01
	Prestación de Servicios	Versión: 1.0
		Página 7 de 12

adicionarlas. **NOVENA. SUPERVISIÓN.** La DNDA controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista a través del Coordinador de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión del contrato conforme a lo dispuesto en las normas establecidas en los procesos de supervisión en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado con copia a la Coordinación del Grupo de Compras. **DÉCIMA. CESIÓN:** El presente contrato no podrá cederse total o parcialmente a persona alguna, sin la autorización expresa y escrita de la DNDA, sin perjuicio de la contratación estrictamente necesaria para su ejecución. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el **CONTRATISTA** y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre la DNDA y el **CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, la DNDA lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, la DNDA lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración. **DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD.** La DNDA podrá declarar la caducidad administrativa cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en la ley para tal efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del mismo **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En firme la resolución que declara la caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y **LA DIRECCIÓN,** podrá

P



continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si **LA DIRECCIÓN** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) se ordenará su liquidación en el estado que se encuentre. 3) Se ordenará efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** La DNDA podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad. **2.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **6.** Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. **7.** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del **CONTRATISTA**, conforme a lo previsto en la ley. **8.** Por cesación de pagos o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **9.** Por mutuo acuerdo de las partes. **10.** Por decisión unilateral de la DNDA en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONTRATO:** El sólo hecho de que el **CONTRATISTA** sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a la DNDA a dar por terminado el contrato. No obstante lo anterior, cuando el **CONTRATISTA** incurra en incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, la DNDA podrá dar por terminado el contrato, conforme a lo previsto en la ley. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias originadas en o relacionadas con el presente contrato, se resolverán directamente entre las partes en un término no mayor a treinta (30) días calendario. Si ello no fuere posible las partes acuerdan solucionar las controversias ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SÉPTIMA. AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO:** La DNDA y el **CONTRATISTA** acuerdan realizar ajustes periódicos al valor del presente contrato con el exclusivo fin de liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables a la entidad, efecto para el cual mediante la presente cláusula el Ordenador del Gasto a través del Supervisor o interventor del contrato y el **CONTRATISTA** directamente o por intermedio de su Representante o apoderado, autorizan suscribir las respectivas actas y realizar la disminución del registro presupuestal correspondiente y demás trámites a que haya lugar. En consecuencia, las partes expresamente aceptan que el valor del contrato se actualice automáticamente una vez se surta el trámite administrativo aquí acordado, sin perjuicio de las demás obligaciones contractuales formalmente adquiridas. **DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** La Dirección Nacional de Derecho de Autor podrá imponer multas y declarar el

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA Prestación de Servicios	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 9 de 12

incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** La DNDA dando aplicación al procedimiento establecido en la ley, podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la DNDA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato; sin que ello impida que la DNDA pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza mediante la suscripción del presente contrato, a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, para que el valor de las sanciones impuestas que se encuentren en firme le sean cobradas o descontadas de los valores a que tiene derecho el contratista por la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores. **DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con la Dirección Nacional de Derecho de Autor; por tanto, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** y a exigir las que correspondan a la DNDA, teniendo en cuenta que el servicio prestado es independiente y diferente de las actividades que desarrolla la DNDA. El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con éste y por ninguna causa generará con la DNDA relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los propios de sus subcontratistas demandan a la DNDA por cualquier causa, el **CONTRATISTA** se compromete irrestrictamente a pagar las condenas, los costos, los gastos, los honorarios de los apoderados, y las costas del proceso. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del **CONTRATISTA** quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación del contrato, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** deberá presentar a la DNDA cuando éste así lo requiera, certificación expedida por autoridad competente donde conste que el personal autorizado para la ejecución del presente contrato ha sido afiliado al sistema de seguridad social integral conforme a la ley. **VEGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral

T:\2012\E-4 Compras\E-4.1 Lic Publica\E.4.1.1 Adquisición de Bienes\E-4.1.1.1 Compra de equipos\Portal Web Mar-2012\ADJUDICACIÓN Jul 9-12\5 Contrato 24 PORTAL DNDA Julio 9-12 JPM.docx

Versión 1.0

Formato 10-0-7-F01



	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA Prestación de Servicios	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 10 de 12

y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). En consecuencia, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de penas de apremio, multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el Supervisor respectivo. Si durante la ejecución del contrato persiste este incumplimiento por dos (2) meses, la DNDA dará aplicación a la terminación anticipada del contrato. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la DNDA al **CONTRATISTA**, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la Dirección Nacional de Derecho de Autor a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio causado a terceros, originado en o relacionado con el presente contrato, bien sea por hechos del contratista, o de sus empleados, subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del presente Contrato, serán de uso exclusivo de la DNDA, y el **CONTRATISTA** se obliga a no utilizarla para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. **PARÁGRAFO:** La presente cláusula de confidencialidad, genera las siguientes obligaciones a **EL CONTRATISTA:** a) Abstenerse de divulgar, y hacer que cada empleado, dependiente o subcontratista, o representante, se abstenga de divulgar parcial o totalmente la información confidencial a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: i) Cuando la información sea solicitada por la DNDA o remitida por el **CONTRATISTA** a alguna de ellas en desarrollo del mencionado contrato. ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello. iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la Información Confidencial se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **CONTRATISTA** y ala DNDA, con el fin de que este último pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes. b) Abstenerse de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c) Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial que obtenga producto de la ejecución del objeto, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d) Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) Remitir al DNDA un borrador de la respuesta a los derechos de petición relacionados con la información confidencial, o cualquier otra solicitud que eleve un tercero, para que éste verifique las respuestas dadas y el envío de la información solicitada según las disposiciones legales existentes. f) El uso de la información confidencial no otorga derecho ni constituye licencia para el **CONTRATISTA** o los empleados autorizados, para utilizarla sin observar los



	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA Prestación de Servicios	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 11 de 12

principios de la ética comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos de la presente cláusula, el término "información confidencial" corresponde a la información que el **CONTRATISTA DE INFORMACIÓN** reciba, adquiera y entregue a la DNDA en cumplimiento del objeto contractual, así como aquella que reciba de la DNDA, dentro del desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato y por lo tanto la DNDA podrá, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y previo debido proceso aplicar la cláusula penal de apremio, y/o hacer efectiva la garantía que ampara el cumplimiento del contrato, así como acudir a mecanismos judiciales o extrajudiciales para cobrar los perjuicios que le causare el mencionado incumplimiento. **VIGÉSIMA CUARTA. DERECHOS PATRIMONIALES DEL SOFTWARE (APLICATIVOS) DE LOS TRES MÓDULOS OBJETO DEL CONTRATO.** Con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a transferir a la **DNDA** todos los derechos patrimoniales, incluidos el de reproducción, comunicación pública, distribución, adaptación o transformación del software (aplicativos) de los tres módulos objeto del contrato creados en el marco del presente documento, por todo el término de protección legal contemplado en la legislación vigente en Colombia y para el territorio Colombiano y el territorio de los demás países miembros del Convenio de Berna. La suscripción del contrato de transferencia de derechos deberá realizarse por parte del contratista, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles a partir del momento de la entrega a satisfacción del software (aplicativos) de los tres módulos objeto del presente contrato a la DNDA, conforme se estipule en el mismo documento. El contratista deberá acreditar a la DNDA toda la cadena de transferencias del software (aplicativos) de los tres módulos objeto del contrato resultantes de la ejecución del presente documento, iniciando desde los autores y terminando con la DNDA." **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio de conveniencia y oportunidad, Justificación, pliego de condiciones y sus Anexos, adenda y demás documentos del proceso; **2)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Cód. Proceso: 10 Cód. Procedimiento: 10-0-7
	CONTRATACIÓN DIRECTA Prestación de Servicios	Formato: 10-0-7 F-01 Versión: 1.0 Página 12 de 12

VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Estado de cuenta. 4. Informe final de cumplimiento de obligaciones firmada por el supervisor del contrato, y los demás necesarios para el efecto. **VIGÉSIMA NOVENA. GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el **CONTRATISTA**. **TRIGESIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, así como de la suscripción del acta de iniciación, la garantía deberá ser entregado por **EL CONTRATISTA** en la Coordinación del Grupo de Compras de la DNDA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Publicación.** De acuerdo con el Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 en su artículo 223, este contrato no requiere publicación en el Diario Único de Contratación Pública. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. a los **01 JUL. 2012**

LA DIRECCION

EL CONTRATISTA

FELIPE GARCÍA PINEDA
 CC. 10.006.855 de Pereira

EDGAR MAURICIO MARÍN MACÍAS
 CC. 79.634.912 de Bogotá